

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2023-000993.

Revisadas las presentes diligencias teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento al auto del pasado 21 de noviembre de 2023 y 1° de febrero del año en curso, se requiere por segunda vez a la parte actora a fin de que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído notifique al extremo convocado en la dirección física informada en la demanda en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; o de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; e indique el lugar donde pueda permanecer el automóvil objeto de embargo, so pena de dar aplicación a la sanción procesal consagrada en el numeral 1° del canon 317 *ibidem*, esto es, proceder a la terminación del asunto por desistimiento tácito.

Vencido ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 42 de 16 de abril de 2024.

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e52be277009335504c23e0769190d1062bea651842f1168609ad0b3b57d6eb**

Documento generado en 15/04/2024 04:59:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>